

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION CONTRATACION DIRECTA

—/2311

La Consejería de Hacienda y Economía convoca la siguiente contratación directa:

Objeto: Impresión de 1.500 Ejemplares del Libro "LA RIOJA EN CIFRAS"

Presupuesto de Contrata: DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 Ptas.)

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 24 de junio de 1985.

CONCURSO

—/2359

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de una Empacadora y un Ras-trillo Hilerador.

Presupuesto de Contrata: 2.100.000 Ptas.

Fianza Provisional: 42.000 Ptas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de pliegos coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 25 de junio de 1985.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/2372

Orden de 20 de junio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales en materia educativa.

En los últimos años los municipios han hecho un esfuerzo considerable en su actuación en el campo de la enseñanza, y no solo en los niveles obligatorios. En este sentido han sido incrementadas sus aportaciones en niveles como son escuelas para adultos, Centros de recursos, ayudas a colectivos de profesores, programas de Escuela Activa, utilización del entorno, colaboración y convenios sobre el uso del centro fuera del horario escolar. Fomentar una mayor participación de los Ayuntamientos contribuirá sin duda a lograr una mejor calidad en la educación. El artículo 26 de la Ley 2/85, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, establece la necesidad de dictar normas generales para la concesión de subvenciones.

Por todo ello, esta Consejería tiene a bien

DISPONER

Art. 1.— Se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales en materia educativa. Los peticionarios

y beneficiarios de las mismas serán los Ayuntamientos.

Art. 2.— Estas ayudas, que tienen carácter de subvención, y que serán sufragadas con cargo a la partida presupuestaria 08-01-460, estarán destinadas a:

—Actividades educativas complementarias subvencionadas por el Ayuntamiento.

—Actividades e iniciativas que faciliten a los escolares el conocimiento de su municipio y su entorno.

—Acciones encaminadas a la educación permanente de adultos.

Art. 3.— Las solicitudes, que deberán dirigirse a Consejero de Educación, Cultura y Deportes, irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Acuerdo del Ayuntamiento aprobando dicho programa.

b) Objetivos básicos del programa, actividades concretas, calendario y difusión.

c) Presupuesto desglosado.

Art. 4.— Podrán presentarse las solicitudes a lo largo del año 1985, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el día 1 de diciembre.

Art. 5.— La cuantía de la subvención no superará el cincuenta por ciento del importe total. Dicha aportación se hará una vez realizada la actividad.

Art. 6.— La Orden de concesión determinará tanto la cuantía como cuantos extremos se consideren oportunos para su adecuada aplicación.

Art. 7.— Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán presentar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes del 31 de diciembre:

a) Memoria del programa o actividades subvencionadas.

b) Justificación de la aplicación de la subvención.

Art. 8.— La Consejería se reserva el control e inspección de estas subvenciones.

Art. 9.— Su empleo y responsabilidades al efecto se regularán por lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Art. 10.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición transitoria

Las solicitudes presentadas con anterioridad, desde el 1 de enero de 1985, acordes con la presente Orden se considerarán recibidas a todos los efectos.

Dado en Logroño, a 20 de Junio de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

—/2373

Orden de 20 de junio de 1985, por la que se convocan ayudas para la compra de VIDEOS para Centros Educativos

La utilización de medios audiovisuales como factor que puede contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza está fuera de toda duda. El desarrollo tecnológico ha supuesto un incremento en la utilización de tales medios. Entre ellos, destaca el VIDEO, por sus posibilidades como medio de comunicación y transmisor de conocimientos, con indudables ventajas sobre la diapositiva, el cine y, en algunas materias y ocasiones, sobre el mismo libro, puesto que ofrece la posibilidad de jugar con el tiempo, el espacio, la fijación, la lentitud, repetición de escenas, etc.

Los Centros de Recursos y la posibilidad de préstamos e intercambios de VIDEOS educativos sugieren la conveniencia de recomendar la utilización de un mismo sistema.

Por todo ello, esta Consejería tiene a bien DISPONER:

Art. 1.— Se convocan ayudas para la compra de VIDEOS (monitor, magnetoscopio, cámara).

Art. 2.— Las ayudas tienen carácter de subvención y serán sufragadas con cargo a la partida presupuestaria 08-01-740.